



RAD: 2021-00165. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 enero del año 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JENLY DEL CARMEN SARMIENTO ESTRADA contra PROTECCION S.A, y COLPENSIONES, dándole cuenta que la demandada Colpensiones subsanó la demanda dentro del término legal.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920210016500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JENLY DEL CARMEN SARMIENTO ESTRADA
DEMANDADO: PROTECCION S.A. y COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, en el numeral 4 del auto de fecha 16 de enero de 2023 se ordenó mantener en la secretaría la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, por el término de 5 días, para que subsanara lo que se anotó en la parte motiva de ese proveído.

Frente a tal requerimiento, se recibió subsanación el día 24 de este mes y año, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido. Así, es del caso tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, y al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 14 de febrero de 2023 a las 11:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Se les informará a las partes que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/17065282>, al cual deberán acceder el día y hora señalados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por la demandada COLPENSIONES
2. SEÑALAR el día 14 de febrero de 2023 a las 11:00 A.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
4. Se les informa a las partes que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es el siguiente:

 <https://call.lifesizecloud.com/17065282>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.